

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y TELEVISIÓN PARA SER OTORGADOS EN CALIDAD DE PRERROGATIVA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CAMPAÑA ELECTORAL

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades concernientes, entre otras, a las prerrogativas de los Partidos Políticos.
5. Que con fecha seis de noviembre de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio dos mil tres, mismo que fue remitido al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el cual ascendió a la cantidad de \$1,313'956,043.09 (mil trescientos trece millones novecientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.).
6. Que el veintinueve de diciembre de dos mil dos, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, con un recorte al Proyecto de Presupuesto presentado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, de \$ 34,999.986.09 (treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 09/100 M.N.), asignándole la cantidad de \$1,278'956,057.00 (mil doscientos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), publicando el Decreto respectivo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta y uno de diciembre del mismo año.
7. Que en el presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal, se establece la partida presupuestal para la contratación de tiempos en radio y televisión, para la campaña electoral de los once Partidos Políticos que a la fecha cuentan con

registro, la cual asciende a la cantidad de \$38'015,124.26 (treinta y ocho millones quince mil ciento veinticuatro pesos 26/100 M.N.).

8. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 19, último párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedarán sujetas a las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.
9. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 24, fracción I, inciso c), del Código Electoral del Distrito Federal, es un derecho de los Partidos Políticos, disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades en términos de este Código.
10. Que al tenor de lo establecido en el artículo 25, inciso k), del Código de la materia, es obligación de las Asociaciones Políticas utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento de acuerdo con las disposiciones que emanan del propio ordenamiento legal citado.
11. Que atento a lo establecido en el artículo 26, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos tienen como prerrogativa el acceso permanente a la radio y televisión, en los términos dispuestos por el Código señalado.
12. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal destinará parte de su presupuesto, para la contratación de tiempo en las estaciones de radio y televisión con cobertura en el Distrito Federal.
13. Que según lo estipulado por los artículos 28 y 77, inciso e), del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, tendrá a su cargo la gestión, adquisición, contratación de espacios públicos y privados en la radio y la televisión que serán asignados a los Partidos Políticos en calidad de prerrogativa.
14. Que atento a lo establecido por el artículo 29 del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos contarán con tiempos en radio y televisión para las campañas electorales, sujetándose a las reglas siguientes:
 - a) El tiempo de transmisión y el número de promocionales disponibles se distribuirán entre los partidos, el 40 por ciento en forma igualitaria, y el 60 por ciento restante en forma proporcional al número de votos obtenidos en la última elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del principio de mayoría relativa; y
 - b) La duración de los programas de radio y televisión para cada partido podrá ser de 30 segundos y hasta 15 minutos, a petición de los Partidos Políticos.

15. Que la votación obtenida, por los Partidos Políticos que a la fecha cuentan con registro, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de Mayoría Relativa, celebrada el dos de julio de dos mil, arrojó los siguientes resultados:

PARTIDO	TOTAL DE VOTOS	PORCENTAJE DE VOTACIÓN POR PARTIDO POLÍTICO %
PAN	1'129,978	28.89
PVEM	391,146	10.00
PRI	955,308	24.43
PRD	1'334,540	34.12
PT	74,649	1.91
CDPPN *	12,803	0.33
PSN	5,614	0.14
PAS	7,090	0.18
TOTAL	3'911,128	100.00

*Actualmente la denominación de dicho Instituto Político es "Convergencia".

16. Que el artículo 79, incisos a) y c) del ordenamiento citado, señalan que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, ejercer las partidas presupuestales aprobadas y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
17. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60, fracción XV del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución de vigilar que las prerrogativas de los Partidos Políticos se desarrollen conforme a lo dispuesto en el ordenamiento aludido.
18. Que en términos del artículo 91 del Código Electoral del Distrito Federal, para vigilar la producción y difusión de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal y de los Partidos Políticos en los medios masivos de comunicación se ha integrado el Comité de Radiodifusión.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y en los artículos 19; 24, fracción I, inciso c); 25, inciso k); 26, inciso a); 27; 28; 29; 52; 54, inciso a); 60, fracciones XV y XXVI; 65 fracción I, 77, inciso e); 79, incisos a) y c); y 91 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina ejercer \$38'015,124.26 (treinta y ocho millones quince mil ciento veinticuatro pesos 26/100 M.N.), en la contratación de tiempos en radio y televisión para la difusión de la campaña electoral de los Partidos Políticos en el año dos mil tres. Los tiempos contratados serán distribuidos entre los Partidos Políticos, a razón de 40 por ciento en forma igualitaria y 60 por ciento según el porcentaje de votación obtenida en la elección inmediata anterior de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa. Lo anterior de acuerdo a la votación obtenida por los institutos políticos en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de mayoría relativa, a que alude el Considerando quince de este acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas proceda a la contratación, en la radio y la televisión, de los espacios que serán distribuidos a los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en el punto Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realice las acciones conducentes para que dichas contrataciones se efectúen de acuerdo con la programación y disponibilidad presupuestal del Instituto.

CUARTO. Se instruye al Comité de Radiodifusión, para que efectúe los sorteos de tiempos en radio y televisión correspondientes entre los Partidos Políticos, con base en el Plan de Medios que le presente la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los CC. Representantes de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto y en la página de Internet www.iedf.org.mx.

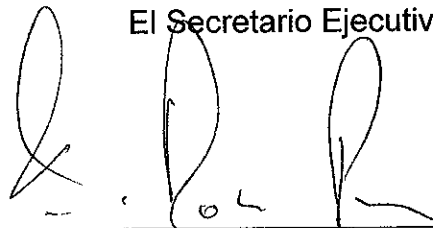
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de enero de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri